

- 1. Inte -

5931/26

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 3701.

Contra

Eusebio Julián Lorenzo.

de

Zaragoza



Leg. n.º 12

Juez Instructor designado D.

Jabó de Jabó

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (2.º)

Fecha de Incoación

24-11-37

Tribunal Regional

13-XI-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

~~8-2-37~~

Comisión Nacional de Inmigración

ZARAGOZA

Excmo. Sr. D. ...

Calle de ...

...  
...  
...  
...  
...

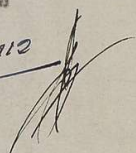
5931/26

1 5/29

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de una copia certificada de la sentencia dictada en proceso  
dinante suarísimo  
 referente a Eufemio Julián Lorenzo  
 vecino de Zaragoza  
 y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

*Legajo N° 112*



Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eufemio Julián Lorenzo  
 vecino de Zaragoza  
 por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo  
 Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 2 al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la copia mencionada en la presente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose el oportuno envío

; doy fe.



ALISTINA



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

2

2701

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2701

Núm. 230

del Juzgado.

Tengo el honor de co-  
municar a V.E. haber recibido  
su Orden por la que me designa  
Juez instructor del expe-  
diente iniciado para declarar  
administrativamente la respon-  
sabilidad civil que se deba  
exigir a *Infemio Julian*  
*Lorens de Canagora*  
como consecuencia de su o-  
posición al triunfo del movi-  
miento Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-  
chos años.

*Canagora* a 2 de  
*Diciembre* de 1937.

*55 años Jimbal*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

K.3.671.758

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 67; pts. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos ser convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los anuncie. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales. El *BOLETÍN* Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su numeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACION

##### Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de este haya llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes consta algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter preferencial a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 11.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

#### Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:  
Nombre:  
Edad:  
Título que posee:  
Declaración jurada de poseerlo:  
Solicita:  
Situación militar actual:  
Cuadro o Unidad en que sirve:  
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:  
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:  
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:



Servicios prestados al movimiento salvador, y personas que pueden testimoniar estos servicios.

Idiomas que habla:  
Idiomas que traduce:  
¿Posee taquígrafía?  
¿Posee mecanografía?  
¿Conduce automóviles?  
Fecha:  
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor—Valledolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406 de fecha 30 de noviembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador  
Julian Lasiera Luis

## SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937.

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de «Alastos D. Enrique Alvia».

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Basilia Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Suiñas para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapinillos), y a D. Jacinto Lizaso para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar: a D. Leandro Mijolé, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48; y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Carabelle.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elías Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercacillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Alvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomas Ratia Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una báscula—puente instalada en la Puerta del Partido.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 101 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agarrada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adillos, medianos y púrpulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vial al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del Excmo.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Dominguez, viuda del portero de Escuelas José Romano.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramirez Orué, en unión de su esposa Manuela Siméñes Llanhas.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñafór.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morle para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, analogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133; y a D. Mariano García, para ídem, en Camfranc, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Encarnación Notario designe un Arquitecto que promueva la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de borbido que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Sabustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cerezas «La Zaragoza».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ranillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª de ensanche, Miralbueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de atas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar: a D. Vicente Alágrate y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escañolados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente (Mendieta, D. Teodoro Ardianny y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Orno para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herreiro, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.



Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeos a los intestinos de corriero que reciba para su industria D. Manuel Badrín.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última proroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dicenta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelaco, contra la sanción de que fue objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fue Oficial 1.º D. Dionisio Matrotero Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orio.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención por la labor de cultura municipal realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fue Laboratorio de la calle de Paños.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Uñeca, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de luceros, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28; y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebolera, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paúl sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación cívica en García Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Angel Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casá Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Incentivo, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea remota una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Pizaro, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Velra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieve para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ereilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverlos lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Pijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesado no se le obligue a verter las heces de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y su número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar valedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Ciarruz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Parena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Aljaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Suroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragoza por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estime qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuará).

Núm. 5.710

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en el a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (flegible).

Núm. 5.714.

### Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Elctos.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristobal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amérga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisficellos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)
- Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)
- Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)
- Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)
- Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)
- Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)
- Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)
- María Pardo Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)
- Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)
- Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)
- Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)



habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Fisecbio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramirez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Lángas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escalósico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narvián, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renichlas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Berberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaiz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justino Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937.

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemnidad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 591'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfonía de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre invariable, se debe celebrar en la Iglesia de San Albano y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gombón, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas; y de Benedito Recio, por 30 pesetas. Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 13'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circuitos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traza de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de agua, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de urafita del diámetro y alfileras pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Item los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serafio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de Leon Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del Jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos



dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requirir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 melros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-Forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancia Dñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Iñari.

**Diligencias:** Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Consejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

**Otra:** Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

07<sup>o</sup> 2

EXPEDIENTE NÚM 2701


NUM. EN EL JUZGADO 200

AÑO de 1932

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Bisfenio Julian Lorenzo, vecino de Cana-gora* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

W 1980000

 GOBIERNO DE ARAGÓN

M.7980658



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eufemio Julián Lorenzo de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3701

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza <sup>24</sup> de Noviembre de 1937.

11 Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

11

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



PROVIDENCIA JUEZ

SR. de Pablo

Zaragoza á tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

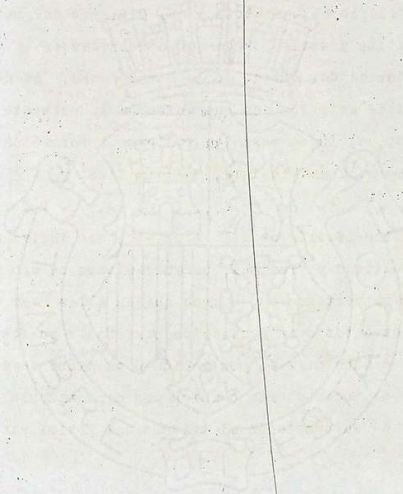
Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones. . . . .

acósesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refranda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámdense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Ciudad, . . . . . informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma S. S.º doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.







7

Contestando su atento oficio de 3 del actual, y para constancia en expediente numero 220, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta Capital EUFEMIO JULIAN LORENZO, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, se encuentra en la Carcel de esta Capital sufriendo condena de 30 años de presidio que le fueron impuestos en Consejo de Guerra Sumarísimo, celebrado el día 19 de abril ultimo, por el delito de traición y por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, estando considerado en el campo politico y sindical como de ideas extremistas y muy afecto al Frente Popular.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 8 de Diciembre de 1.937.

II Año Triunfal.  
El primer Jefe acctal.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 2 Zaragoza.





ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

De las averiguaciones practica-  
das, resulta que EUFEMIO JULIAN  
LORRENZO, es soltero de 19 años,  
vivía en compañía de su madre viuda  
y dos hermanos; era impresor de  
caracter muy reservado no dejando  
ver su posición ideológica, aunque parece ser que  
simpatizaba con las izquierdas; según referencias  
no ha estado sindicado a ninguna organización.

Lo que le comunico, para que obre sus efec-  
tos en el expediente que con el nº 220, instruye  
V. S. contra el mencionado Eufemio Julian Lorenzo.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

*Antoni Pauleta*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº2.



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



2  
0  
8

DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR  
Y ORDEN PÚBLICO  
DE  
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

9

Núm. 5962

En contestación a su escrito de fecha 3 de Diciembre p.plo., referente a EUGENIO JULIÁN LANGRERO, vecino de esta ciudad, del cual intereso información a efectos de constancia en expediente nº 229, pongo en su conocimiento que el citado, con domicilio en la calle de la Torre nº 13, 2ª, es sujeto de ideología francamente izquierdista, y desaliado al Movimiento Nacional, según se desprende de los antecedentes que obran en los Archivos de la Comisaría de esta ciudad. Fue detenido el 1 de Agosto de 1936 por sospechoso y puesto poco después en libertad, y el 6 de febrero de 1937, cuando en unión de otros varios intentaba pasar al campo rojo, no ha pertenecido a partido político alguno y sí al Sindicato de la C.R.T. en donde no ha ocupado cargo de ninguna clase, hallándose en la actualidad cumpliendo condena de treinta años inhabilitada en consejo de guerra por delito de traición.

Debo significar a V.E., que no he sido posible hallar persona alguna de suficiente solvencia que pueda informar acerca de los extremos que en su oficio se detallan.

Dios salve a España y guarde a V.E.,  
muchos años.

Zaragoza 11 de Enero de 1938  
II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE ARABIA SAUDITA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

19



PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Las anteriores comunicaciones de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden público de esta Ciudad unen se al expediente de su referencia; y en vista de su contenido oí-gase al inculpado que según se manifiesta se encuentra en la prision de esta Ciudad y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica el Sr. Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción número dos, doy fe.

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fe

100.000.000



Declaración de Eufemio Julián Zaragoza a tres  
Lorenzo de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el señor

Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa  
 llamarse como queda dicho y ser de diez y nueve años de edad,  
 estado soltero, profesión impresor, domiciliado  
 en calle de la Torre 13.

instrucción  
 que si ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo  
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo  
exhortación de decir verdad,

examinado, dice: Que el declarante no ha  
 pertenecido nunca a ningún partido político ni sindical y por tanto  
 no ha hecho propaganda de ninguna clase en favor de ninguno de ellos  
 y menos del Frente Popular.

Que cuando las elecciones de 1936 como no tenía la edad no pudo vo-  
 tar pero tampoco repartió candidaturas de ningún partido ni hizo nin-  
 guna clase de propagandas.

Que es cierto se halla condenado en Consejo de guerra a la pena de  
 treinta años por intentar pasarse a los rojos, pues según ya explico  
 en el juicio que se le instruyó fue engañado y por este motivo inten-  
 to pasarse a la zona roja pero al hacerlo fue detenido y mas tarde  
 condenado.

Leída la ratifica y firma con S.S.º doy fe.

*Eufemio Julián*

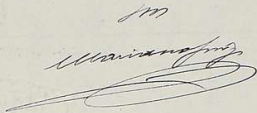


Providencia Juan / El cargo único de Febrero de mil novecien-  
Sr. Sr. Pablo. / tos treinta y ocho. Segundo Alcaide Municipal.  
En vista de la declaración que antecede y diligencias practicadas expedirse oficio a la Alcaldía de esta Ciudad a fin de que se comparezca a este cargo los nombres de tres personas de reconocida solvencia moral que puedan informar sobre la conducta y antecedentes del inculpaado o en otro caso los nombres de tres vecinos de aquel que puedan informar sobre tales extremos.

Lo ordeno y rubrica S.S. doy fe.

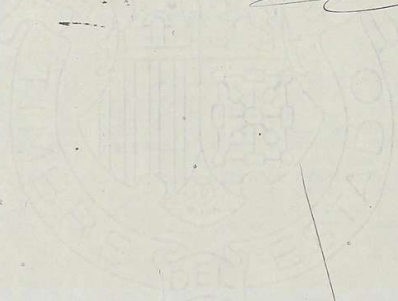
R/



jm  


Nota/ se cumple lo mandado, doy fe.







ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

12

En contestación a su oficio del 5 del actual, sobre el expediente de incautaciones de bienes que con el n° 220 de 1937, instruye contra Eufemio Julian Lorenzo le comunico que las tres personas que se interesan y que conocen al inculpado, son las anotadas al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 23 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

*Antonio Parrella*

ST. Jua de Instrucción del Juzgado n° 2.

Mod. 13-V-37.10.002. Dip. de Papeles.

Dorso que se cita:

- D. Sebastián Pallas Paúl, calle de la Torre nº 13 pral. centro
- D. Emilio Echevarría, calle Mayor nº 46, imprenta.
- D. Felix Garcés, calle de la Torre nº 13, 3ª izquierda.

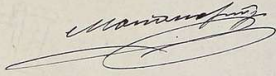


13

Providencia Juez / Caragota primero de Marzo de mil novecientos  
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo del Tribunal.  
La anterior comunicacion de la Alcaldia de esta  
Ciudad ubiese el conocimiento de su razon y en su vista evacuen las  
citas que de lo mismo resulten y por el resultado se acordara.  
Lo mande y rubrico S.S.P. de y fe.

R/

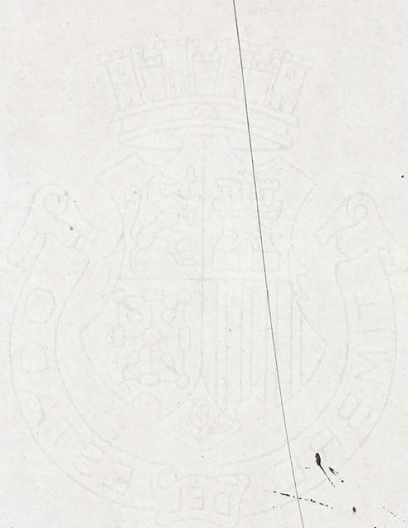


mm  
Mananday  


Nota. Se cumple lo mandado, de y fe.



11-2004



A 8 38W30H30 AJ

124

Declaración de Emiliano Eche- En Zaragoza, a catorce  
 varria Siman de marzo de mil novecientos  
 treinta y ocho. ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
 dicho y ser de treinta y siete años de edad, estado casado  
 profesión impresor domiciliado en Carrillo 7.


que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que

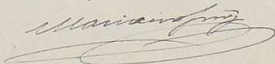
presto en forma suammodo dice: Que conoce al inculpaado Eufemio  
 Julián Lorenzo por que se le pregunta por haberlo tenido trabajando  
 a sus servicios durante unos dos años aproximadamente hasta que fue  
 detenido pero el declarante ignora si estaba afiliado a algun parti-  
 do politico o sindical pues si pertenecia no lo ha dicho nunca por cu-  
 yo motivo ignora este extremo asi como su ha desempeñado algun cargo  
 directivo en ellos.

Que sabe por referencias que este sujeto fue detenido en union de  
 otros cuando intentaba pasarse al campo rojo pero aesar de haberlo teni-  
 do trabajando en el taller nunca observo nada anormal en este su-  
 jeto pues se trata de un sujeto trabajador y muy reservado.

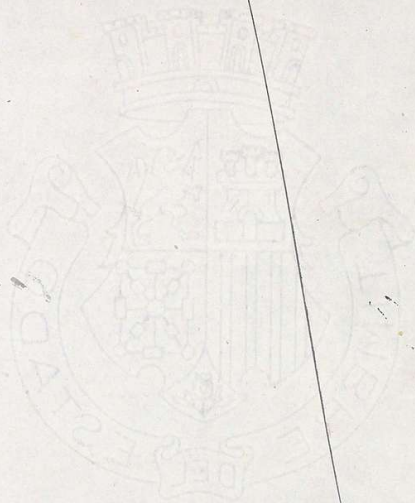
Que ignora si al estallar el actual Movimiento Nacional realizo algu-  
 nto en favor o en contra del mismo y desde luego sabe que no perte-  
 necia a ninguna milicia.

Que ignora si ha hecho alguna clase de propagandas en favor del  
 Frente Popular pues no le consta este extremo.  
 Leida la ratifica y firma con S.S.º doy fe.

 Emiliano Echevarria







LA CÉDULA 28 A

13

Declaración de Felix Garcia En Zaragoza, a diez y siete  
Cerruesco de Marzo de mil novecientos  
treinta y ocho ante el 'Sr. Juez

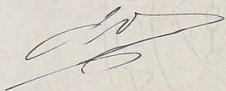
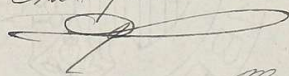
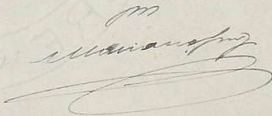
de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como que a  
dicho y ser de cuarenta y cinco años de edad, estado casado  
profesión empleado domiciliado en calle de La Torre  
n.º 13.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto.

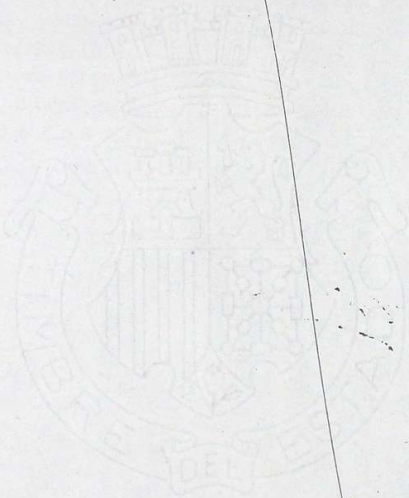
examinado dice: Que no conoce a Eufemio Julian Loranzo  
por que se le pregunta por cuyo motivo no puede decir si este indivi-  
duo pertenecia a algun partido politico o Sindical ni si desempeño al-  
gun cargo directivo en ellos.

Que por los motivos antes expuestos ignora si este sujeto era afecto  
al Frente Popular ni si al estallar el actual movimiento Nacional realizo  
algun acto en favor o en contra del mismo, pues como tiene dicho no le  
conoce ni aun por referencias.

Leida le ratifica y firma con S.S.º doy fe.

 Felix Garcia's  
  


M. BOGOTÁ



16

Declaración de Sebastian

Pallas Taul.

En Zaragoza, a n diez y siete

de Marzo de mil novecientos  
treinta y ocho ante el Sr. Jefe

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como tal a  
dicho y ser de setenta y dos años de edad, estado casado  
profesión Vigilante domiciliado en calle de la  
Torre n.º 13.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que

presto en forma examinado dice: Que no conoce a Eufemio Julian Lorenzo por que se le pregunta ni aun por referencias por cuyo motivo no puede decir si este individuo ha pertenecido a algun partido politico o sindical ni sé ha desempeñado algun cargo directivo en ellos. Que tampoco sabe si ha hecho alguna clase de propagandas en favor del Frente Popular ni si al estallar el actual movimiento nacional realizo algun acto en favor o en contra del mismo.

Leída la ratifica y firma con S.ª doy fe.

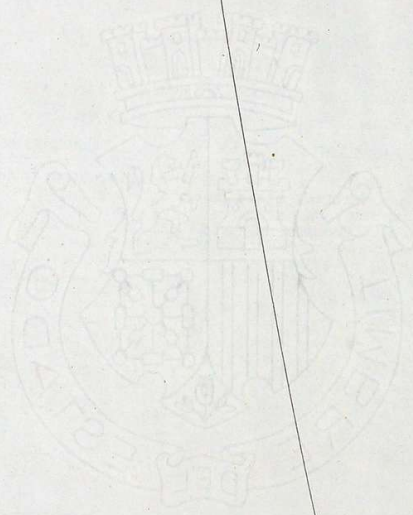
M/

Sebastian Pallas Taul

mm



1005/1007



AG 3600 J30 AJ

17

AUTO .. Zamora diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.  
Dada cuenta con este expediente;y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido a Eufemio Julian Lorenzo..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Publico de esta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

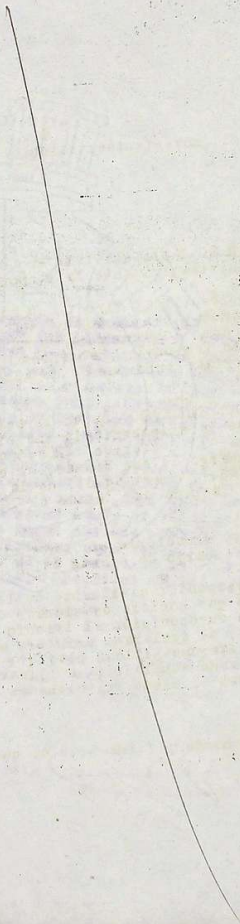
El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Eufemio Julian Lorenzo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y actuaciones con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota: No cumple lo mandado, doy fe.

1875



18

PROVIDENCIA | Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos  
 JUEZ | treinta y nueve.---III Año Triunfal.  
 SR DE PAZ |

Dada cuenta con el presente expediente y hallándose terminado así como el ramo separado de embargo dimanante del mismo, elevense a la Superioridad con respetuosa comunicación y pido el oportuno resumen.  
 Lo mandó y rubrica SS<sup>do</sup> doy fé.

R/

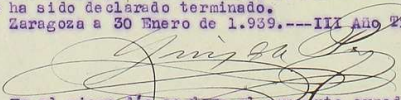



DOM LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia é Instrucción del Juzgado número dos de Zaragoza, designado para la instrucción del presente expediente tiene el honor de formular el siguiente

--- RESUMEN ---

Con fecha 6 de Diciembre de 1.937, se recibió en éste Juzgado comunicación del Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones del que se acuso recibo y con el que se formó expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a EUFENIO JULIAN LORENZO, vecino de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional al que se aportaron, informes de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden Público de esta Ciudad se recibió declaración al inculpada y tres testigos vecinos de esta localidad, resultando de aquellos informes que dicho sujeto es de ideología francamente izquierdista y desafecto al Movimiento Nacional, siendo detenido el 6 de Febrero de 1.937 cuando en unión de otros intentava pasar al campo rojo, habiendo sido condenado por tal hecho en Consejo de Guerra a 30 años de reclusión y sin que haya pertenecido a partido político alguno y sí únicamente al Sindicato de la CNT en donde no ha desempeñado ningún cargo. Dicho inculpada niega haber pertenecido a ningún partido político ni Sindical sin que haya hecho ninguna clase de propagandas en favor del Frente Popular y que es cierto fué condenado en Consejo de Guerra a la mencionada pena por intentar pasarse a los rojos, y los tres testigos ignoran la ideología del mismo y sus antecedentes, por todo lo cual, se formó ramo separado de embargo que ha sido declarado terminado.

Zaragoza a 30 Enero de 1.939.---III Año Triunfal.



DILIGENCIA.- En el mismo día se eleva el presente expediente a la Superioridad acompañado de su ramo separado de embargo, doy fé.







EXPEDIENTE NÚM

NUM. EN EL JUZGADO 280

AÑO de 1937

*Plano de cubiertas  
de*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Eufemio Julián Lorenzo, vecino de ésta Ciudad.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

*Borr. 13*



M.2980629

19

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad designado para la instrucción de este expediente.

Doy fe: que en expediente que se instruye con el n.º 220 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Rufemio Julian Lorenzo, domiciliado en la calle de la Torre 13 y en la actualidad en la cárcel como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O

Zaragoza a día y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo "no Triunfal.

Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Rufemio Julian Lorenzo..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Rufemio Julian Lorenzo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.- P.H.  
Mariano Torrijos.- Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formación del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

*Mariano Torrijos*

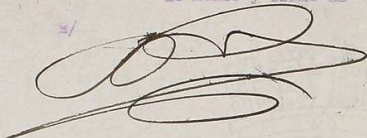


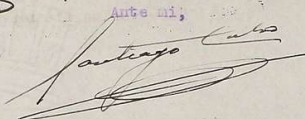
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza veintiuno de Marzo de mil no-  
vecientos treinta y ocho II Año Trienal.

Formado como ha sido este ramo agrario, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, dirijase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, para que participe a éste Juzgado la contribución que por todos conceptos a parezca satisfacer; expíase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que certifique de los inmuebles y derechos reales, que figuren a nombre del mismo; y verificado todo ello se acordará.

Lo mandó y firmé USA hoy ré.

2/  


Ante mí;  


NOTA: Se cumple lo ordenado hoy ré.



DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, expedirá a continuación certificación en relación donde conste, los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro a favor de Rufino Julián Lorenzo----- vecino de ésta Ciudad-----; pues así lo tengo acordado en el expediente que con el n.º 220 del pasado año, me halló instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su ramo separado de embargo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del movimiento Nacional.

dado en Zaragoza a veintuno de M a r z o de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,





Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-  
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia  
número *dos* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-  
sonas a nombre de *Eusebio Julian Lo-*  
*tendo,*

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil  
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a  
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no  
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente  
en Zaragoza, a *veintinueve de Marzo de mil*  
*novecientos treinta y ocho.*

*Sebastian Montero*



Honorarios *27 pt, 50 cents, nos 12 y 19 arancel.*

*Don Sebastian Montero Lizaso,*



M. 1218003



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD





PROVIDENCIA JUZG ! Zaragoza treinta de Marzo de mil novecien-  
SE DE PABLO ! tos treinta y ocho II AÑ Triunfal.

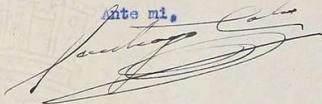
El anterior mandamiento cumplimentado únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Enfermo Julian Lorenzo  
de esta Ciudad*



23

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 21-3-938*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 25 de marzo*

*de 1938 2.º Año Financal*

*[Firma manuscrita]*

*Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2*





24

PROVIDENCIA JUEZ I  
SR DE PABLO I

Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil nove  
cientos treinta y ocho II Año Triunfal.

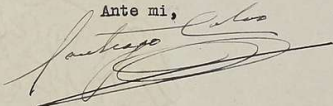
El anterior oficio únase al ramo de embargo de su referencia; llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del inculpa<sup>do</sup>, comisionándose al Agente Judicial de éste Juzgado, asistido del Secretario que referencia y Oficial que legalmente le sustituya, a los que servirá éste proveído de mandamiento en forma; y dirijase oficio a la Delegación de Orden Público de ésta Capital, para que se averigüe y comunique a éste Juzgado el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado, y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SSA doy ré.

M/



Ante mi,



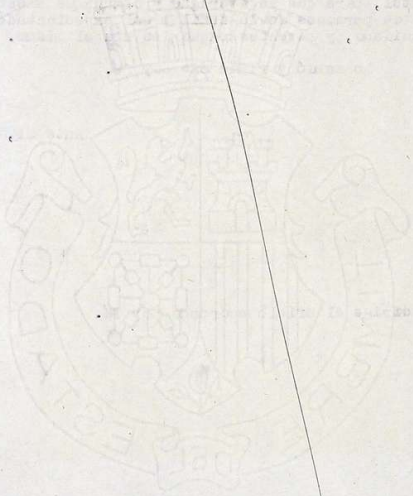
NOTA.- Se dirige el oficio acordado doy ré.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of faint, illegible text in the upper middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Delegación de Seguridad Interior y Orden Público  
ZARAGOZA

25

L/S. **TELEGRAMA POSTAL**

Núm. 10466

Zaragoza 6 de Abril de 1938. - Segundo Año Triunfal

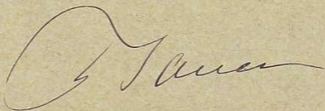
El Delegado de Seguridad Interior y Orden Público

Al Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.

ZARAGOZA.

En contestación á su escrito de fecha 31 de Marzo pdd en el que interesaba conocer el número de personas de la familia y parentesco que les une al expedientado EUGENIO JULIAN LORENZO, informo á V.S. que el citado tenía á su cuidado y vivía con su madre Silva Lorenzo Esteban, y de tres hermanos más, uno incorporado al Ejército y los otros dos de 13 y 17 años respectivamente.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.



Departamento de Seguridad Interior y Orden Público

ARAGÓN

TELEGRAMA POSTAL

El día 1 de mayo de 1907

Señor Director de Seguridad Interior y Orden Público




36

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos  
SR DE PABLO ! treinta y ocho II AÑO Triunfal.

El anterior oficio únase alexpediente de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

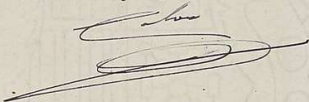
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



LA DELIENSE S A



LA GELDENBE & A

27

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO. - En Zaragoza a vecho de junio de mil novecientos treinta y vecho. II Año Triunfal, el Agente Judicial de éste Juzgado, con mi asistencia, se constituyó en el domicilio de l expedientado Enfermo Julián Lorente y teniendo presente a su

hermana Práxedes Julián Lorente

fue requerido para que designara bienes de la propiedad de dicho expedientado en que llevar a efecto el embargo acordado, y enterado contesta: que acrece de toda clase de bienes y rentas según puede acreditarse.

Y el Agente Judicial no conociéndole bienes de los que no exceptuados por la Ley para la traba, de por terminada la presente que firma Práxedes con el Agente Judicial José Práxedes Julián

José Práxedes

J. L.  
Angel de Luna

PROVIDENCIA JUEZ

SR DE PABLO

Zaragoza nueve de Junio de mil novecientos  
treinta y ocho II AÑO Triunfal.

Dada cuenta, acredítese testificalmente la insol-  
vencia del expedientado, dándose al efecto orden al Agen-  
te Judicial de éste Juzgado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.

M/

Ante mí.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

Diligencia Para hacer constar que hasta el día de hoy  
no han comparecido los testigos para acreditar la  
insolvencia del expedientado no obstante las rei-  
teradas ordenes que para ello se han dado. Za-  
ragosa veinticuatro de enero de 1939. III año  
Triunfal, doy fé.

M.  
Deyra



29

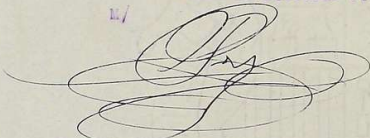
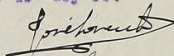
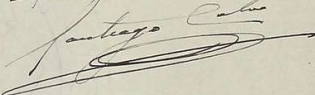
Declaración de José lo- En Zaragoza, a veintiquatro  
rente Diez de enero de mil novecientos  
treinta y nueve III A.T. ante el Sr. Juen

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
 ónto y ser de treinta y nueve años de edad, estado viudo  
 profesión industrial domiciliado en manifestación  
20

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que  
prestó en forma examinado dice, que conoce el expediente de  
Ande Julian Lorenzo, y por ello sabe y le consta que carece de  
todo clase de bienes.

Leída la ratifica firma con esta doy fé.

M/

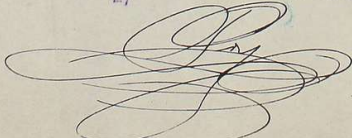
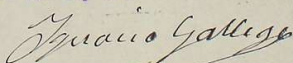
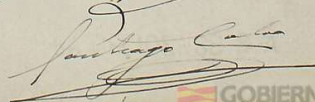
Declaración de Ignacio En Zaragoza, a veinticuatro  
Gállego Gascón de enero de mil novecientos  
treinta y nueve III A.T. ante el Sr. Juen

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
 ónto, ser de sesenta y un años de edad, estado viudo  
 profesión sus labores domiciliado en Turca 16

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que  
prestó en forma examinado dice, que conoce el expediente de  
Ande Julian Lorenzo, y sabe y le consta por ello que no tie-  
ne bienes de ninguna clase.

Leída la ratifica firma con esta doy fé.

M/

PROVIDENCIA JUZG  
SR DE PAZ

Zaragoza veinticuatro de enero de mil nove-  
cientos treinta y nueve III Ano Triunfal.

Hállándose terminado el presente ramo elévese a  
la Comisión Provincial de Incoartaciones.

Lo mandó y firma "SR" doy fé.

Ante mí.

Nota/ se cumple lo ordenado doy fé.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número 001

DE  
ZARAGOZA

29  
VICERO SR.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruído en este Juzgado contra EUSEBIO JULIAN LORENZO, vecino de esta Ciudad por haberse declarado terminado accediéndose asimismo el mismo separado de embargo finalmente de dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Zaragoza a 30 Enero de 1.939.  
III Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Inco-

ciones de esta Provincia.

ZARAGOZA.

M.8.019.773

NO. 1110

GENERAL VALVE

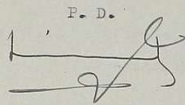


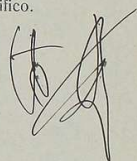


Providencia.—Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.  




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eufemio Julian Lorenzo, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

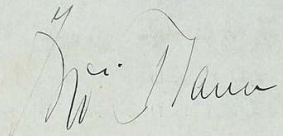
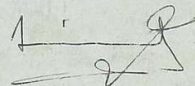

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. y manifiestamente contrario al Movimiento Nacional; en el mes de Febrero de 1.937 se puso de acuerdo con otros para pasarse a la zona roja y cuando intentaba realizarlo montados en una camioneta fueron detenidos y sometidos a Consejo de Guerra que condenó a dicho individuo a 30 años de reclusión, pena que se halla cumpliendo en la actualidad.

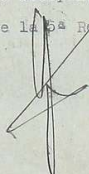
Se halla comprendido en el apartado d) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente, sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.P. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III AÑO TRIUNFAL-

    
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.



*Auto...*



Expediente núm. 3.701

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 30 expediente folios, tramitado contra Eufenio Julian Lorenzo, de Zaragoza en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Noiembre de 1939.

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

F.D.



*Presidente del Trib*

Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

*Regional de Responsables Políticos*





DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... *uno* ..... de ..... *Bayo* ..... de mil novecientos cuarenta *y uno* .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... *uno* ..... de ..... *Bayo* ..... de mil novecientos cuarenta *y uno* .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*[Signature]*



AUTO  
SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza seis de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado EUFEMIO

JULIAN LORENZO.

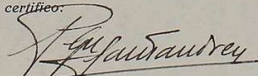
, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

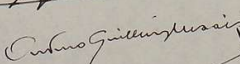
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

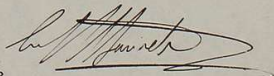
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

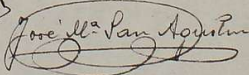
SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado EUFEMIO JULIAN LORENZO o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Frision Provincial de Zaragoza devolverse cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico.

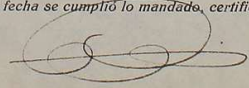








DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:





1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100

2101  
2102  
2103  
2104  
2105  
2106  
2107  
2108  
2109  
2110  
2111  
2112  
2113  
2114  
2115  
2116  
2117  
2118  
2119  
2120  
2121  
2122  
2123  
2124  
2125  
2126  
2127  
2128  
2129  
2130  
2131  
2132  
2133  
2134  
2135  
2136  
2137  
2138  
2139  
2140  
2141  
2142  
2143  
2144  
2145  
2146  
2147  
2148  
2149  
2150  
2151  
2152  
2153  
2154  
2155  
2156  
2157  
2158  
2159  
2160  
2161  
2162  
2163  
2164  
2165  
2166  
2167  
2168  
2169  
2170  
2171  
2172  
2173  
2174  
2175  
2176  
2177  
2178  
2179  
2180  
2181  
2182  
2183  
2184  
2185  
2186  
2187  
2188  
2189  
2190  
2191  
2192  
2193  
2194  
2195  
2196  
2197  
2198  
2199  
2200

2201  
2202  
2203  
2204  
2205  
2206  
2207  
2208  
2209  
2210  
2211  
2212  
2213  
2214  
2215  
2216  
2217  
2218  
2219  
2220  
2221  
2222  
2223  
2224  
2225  
2226  
2227  
2228  
2229  
2230  
2231  
2232  
2233  
2234  
2235  
2236  
2237  
2238  
2239  
2240  
2241  
2242  
2243  
2244  
2245  
2246  
2247  
2248  
2249  
2250  
2251  
2252  
2253  
2254  
2255  
2256  
2257  
2258  
2259  
2260  
2261  
2262  
2263  
2264  
2265  
2266  
2267  
2268  
2269  
2270  
2271  
2272  
2273  
2274  
2275  
2276  
2277  
2278  
2279  
2280  
2281  
2282  
2283  
2284  
2285  
2286  
2287  
2288  
2289  
2290  
2291  
2292  
2293  
2294  
2295  
2296  
2297  
2298  
2299  
2300

2301  
2302  
2303  
2304  
2305  
2306  
2307  
2308  
2309  
2310  
2311  
2312  
2313  
2314  
2315  
2316  
2317  
2318  
2319  
2320  
2321  
2322  
2323  
2324  
2325  
2326  
2327  
2328  
2329  
2330  
2331  
2332  
2333  
2334  
2335  
2336  
2337  
2338  
2339  
2340  
2341  
2342  
2343  
2344  
2345  
2346  
2347  
2348  
2349  
2350  
2351  
2352  
2353  
2354  
2355  
2356  
2357  
2358  
2359  
2360  
2361  
2362  
2363  
2364  
2365  
2366  
2367  
2368  
2369  
2370  
2371  
2372  
2373  
2374  
2375  
2376  
2377  
2378  
2379  
2380  
2381  
2382  
2383  
2384  
2385  
2386  
2387  
2388  
2389  
2390  
2391  
2392  
2393  
2394  
2395  
2396  
2397  
2398  
2399  
2400



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores comunicaciones.-  
Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

A C U E R D O.- Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos  
Señores cuarenta y dos.

G<sup>o</sup> Santandreu  
Barcoeta  
Guillen

Se da cuenta de las anteriores comunicaciones al expediente de su razón y en vista de lo que en las mismas aparece, expidanse edictos para notificación del acuerdo dictado con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos por este Tribunal ya que el inculpa- do se halla en ignorado paradero.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico:

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:



DILIGENCIA.- Con fecha *diez de Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos, aparece publicado el anterior edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de *Paraguará* n.º *46* .  
certifico:





AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintinueve de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Eufemio Julian Lorenzo  
de Zaragozaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Eufemio Julian Lorenzo de Zaragoza por insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Handwritten signatures of the court members and the secretary, including the names Pascual Santandreu, Angel Barroeta, Arturo Guillen, and the Secretary.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior  
Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico,

*Pedro de la Fuente*

*J. M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*



UNAL NACIONAL  
DE  
BILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

JULIAN LORENZO  
DE ZARAGOZA

6. 3201

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

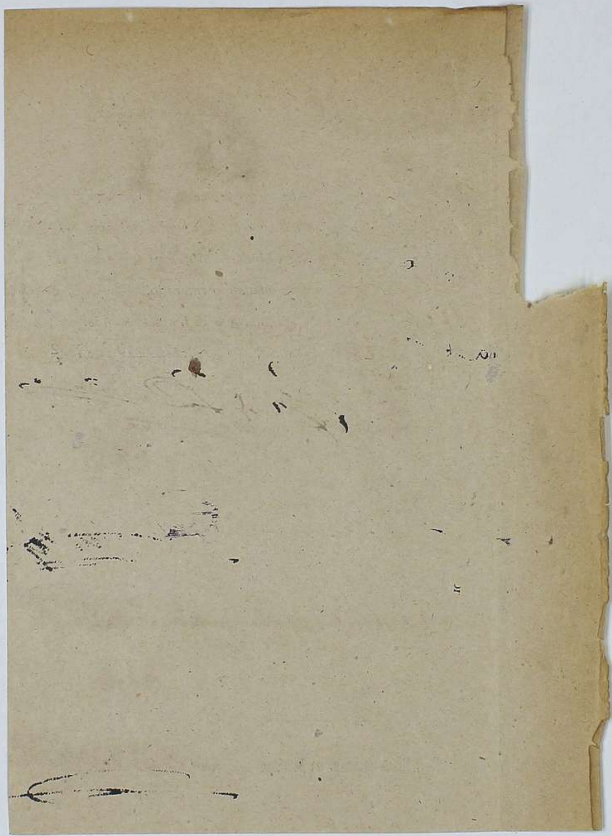
Madrid, 21 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....





49

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en la Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en procedimiento sumarísimo, que, copiada en su parte necesaria, dice así:

"RESULTANDO hechos probados y así lo declaramos que en la noche del veinte de febrero último llegaron a Zaragoza procedentes de San Sebastián los paisanos cuya identidad se desconoce pero de indudable filiación izquierdista, con ánimo de organizar en dicha ciudad un servicio de espionaje y reclutamiento de personas para trasladarlas a la zona rebelde al Glorioso Movimiento Nacional, a tal fin se pusieron en contacto con la procesada Margarita Navascués Ventura, alias La Melero, que previamente avisada les esperaba en el portal de la casa donde se hospedaba accidentalmente, domicilio del matrimonio Leonor Ríos Rodríguez y Petra Blasco Pellejero. Una vez en esta casa los citados viajeros consiguieron quedarse de huéspedes y hacer gran amistad con la llamada Margarita y el citado matrimonio a los que comunicaron sus planes, obteniendo su conformidad y apoyo tanto más eficaz cuanto que la Margarita Navascués mantenía relación con diversos elementos extremistas de la Ciudad al igual objeto de reclutar gente para pasarse a la zona insurgente. Con este fin la repetida Margarita habló seguidamente, obteniendo su conformidad, con la también procesada Simona Blasco Pellejero a quien conocía anteriormente por ser hermana de su patrona y que se hallaba residiendo en casa de Sabina Lopez Jerico (casada con un hermano de la Petra Blasco) ausente ha tiempo) cesando ambas el día veinticinco de febrero con los aludidos periodistas (que ya habían cambiado de domicilio) en el Hotel Oriente quedando de acuerdo en acudir la mañana siguiente a la ribera del Ebro para montar en una camioneta que preparada les llevaría al campo rojo por la carretera de Almudevar—RESULTANDO que la Margarita Navascués, mientras tanto, verificó además diversas gestiones en pro del su fin reclutador, entre las cuales se prueban las siguientes, se relacionó con su hermano Francisco, que vivía en compañía de Encarnación "ellicer Aranda y María Pardo Liarde y tenía amistad con Eufemio Julián Lorenzo y Antonio Gracia Inglés, logrando sumar a todos ellos a su proyecto de pasar a la zona enemiga por medio de la camioneta dicha; se relacionó igualmente con el paisano Julián Casaus Ramera, dependiente de una lechería y conocido por su destacada actuación extremista, a quien notificó su proyecto que aprobó y prometió ayudar aunque lamentaba no poder seguirlo por tener a su mujer de sobrepeso, siendo sostenida esta entrevista en casa de Damiana Blasco Pellejero y conocida y comentada por esta con Julián; habló a Pilar Aznar Cubero (de diecisiete años de edad) y la convenció para fular al campo enemigo por el medio mencionado; y por último también notificó esto y logró la conformidad de Selina Casas Alonso, mujer del notorio extremista Bonifacio Durruti a la que conocía hace años—RESULTANDO que como consecuencia de lo narrado, se verificaron además las gestiones siguientes: a) la Simona Blasco comunicó al soldado de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar Santos Franca Villanueva lo de pasarse a la zona roja que se intentaba y logró su asentimiento y además que el referido les notificara a sus compañeros de Unidad Baltasar Gregorio Ruiz y Pablo Gómez Crespo y a los soldados de Intendencia e Infantería Jerona Dionisio Casque Pérez y Victoriano Lobera Arribas con igual éxito. b) la Selina Casas hizo igual con los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Mariano Herrera Navarro, Tomás Pelegrín Lorén y Antonio Murillo Lorén todos los cuales vivían ocultos en casa de la mujer de Mariano Herrera, Victoria Gracia Villagrasa, conocedora de lo intentado y de pégimos antecedentes políticos y asimismo con el paisano Celestino González Resa; c) Julián Casaus, al encontrarse casualmente con el paisano Lorenzo Fron Gallego supo que un hermano de éste llamado Antonio y que no se

había incorporado a filas a pesar de haber sido llamado su reemplazo, comunicándole la proyectada fuga a la zona rebelde, logrando su conformidad y que el Lorenzo la obtuviera a su vez de su citado hermano-RESULTANDO que en la mañana del veintiseis de febrero último según se había convenido, acudieron los comprometidos a la ribera del Ebro, a espaldas de la antigua cárcel y montando en la misma camioneta preparada al efecto marcharon carretera de Huesca adelante con ánimo de llegar a un paraje adecuado para pasarse al campo enemigo, pero cuando llegaron a la altura de la ex Academia General Militar, fuerzas de la Guardia Civil allí apostadas, conocedoras de lo tramado, detuvieron el vehículo y a todos sus ocupantes que eran los soldados Dionisio Gasque, Baltasar Gregorio, Pablo Gómez, Antonio Fron, Victoriano Lobera y Santos Franca y los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Antonio Murillo Lorén, Lorenzo Fron Gallego, Mariano Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Tomás Pelegrín Loren, Celestino González Besa, Antonio Gracia Inglés, Francisco Avascués Ventura, Eufemio Julián Lorenzo, María Pardo Liarte, Selina Casas Alonso, Pilar Aznar Cubero, Simona Blasco Pellejero, Encarnación Bellicer Aranda y Aurora González Ríos (mujer de Antonio Murillo que en obediencia a su mandato le seguía sin conocer la finalidad). Practicadas las diligencias policíacas derivadas, detuvo a los restantes nombrados y a los paisanos Santiago Blasco Pellejero, hermano de las de igual apellido, y a Macario Querol Aguilar por sospechosos de complicidad o encubrimiento que no se corroboraron; no lográndose la detención ni identidad de los dos periodistas mencionados al comienzo. Todos los encartados a quienes se imputa actuación criminosa determinada, reflejan en lo actuado manifiesta desafección con el ideario que informa el espíritu del Movimiento Nacional perseguían con sus actos lograr un contacto directo con los elementos insurgentes y a tal objeto mantenían la relación expuesta.

Y para que pueda unirse al expediente incoado contra Eufemio Julián Lorenzo, libro el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil noveci:  
S.S.            cuarenta y cinco.

*Millarudo* De conformidad con lo prevenido en el apart  
*Astes* del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1951  
*Bejada* obivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica  
Sr. Presidente de que certifico.

*Rodrigo Lafuente*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. *certifico.*



at...  
...  
...